

8. folios

MINTRABAJO	No. Radicado	08SI2018721100000000471		
	Fecha	2018-01-29 02:10:11 pm		
Remitente	Sede	D. T. BOGOTÁ		
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES		
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL			
Anexos	0	Folios	5	



COR08SI2018721100000000471

Bogotá D.C. 29 de enero de 2018

MEMORANDO

PARA: MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
COORDINADOR GRUPO ARCHIVO SINDICAL

DE: INSPECTOR DE TRABAJO GACT.
Dirección Territorial Bogotá

ASUNTO: ENTREGA DE LOS DEPÓSITOS SINDICALES RELACIONADOS DONDE SE DESCRIBE LA INFORMACION DEL TRÁMITE:

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, hago entrega de los depósitos sindicales, para continuar con el trámite correspondiente y son los que se relacionan a continuación:

FECHA DEL DEPOSITO	CONSECUTIVO	NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLA DEL SINDICATO	NOMBRE DE LA EMPRESA	folios
17/01/2018	DC-088	SECRETARIO GENERAL DE LA ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS AL SERVICIO DE ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS	ANE ASEC	OPAIN SA	6

Atentamente

LUZ ANDREA ALBARRACIN CUBILLOS
 Inspector GACT
 Dirección Territorial Bogotá

Elaboró: J. Albarracín
 Ruta electrónica: (se inserta automáticamente por la opción Inserta:)

800 = 21709

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Bogotá D.C.
 Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano
 Número: DC-088**

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	17	01	2018	HORA	10:45
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	-------

DEPOSITANTE

NOMBRE	RENE ENRIQUE FAJARDO VALENCIA		
No. IDENTIFICACIÓN	79813362 DE BOGOTA D.C.		
CALIDAD	SECRETARIO GENERAL DE LA ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS AL SERVICIO DE ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 17 No. 7-92 ofi 602 BOGOTA D.C.		
No. TELÉFONO	3013530039	Correo Electrónico	asobomberosaeronauticos@yahoo.es

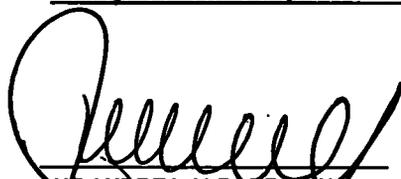
TIPO DE DEPÓSITO

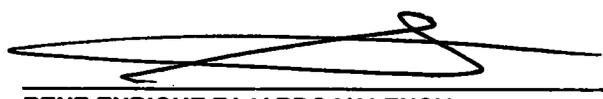
HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	Pacto Colectivo	Contrato Sindical
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	OPAIN SA		
Y	Organización Sindical	Trabajadores	
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	<ul style="list-style-type: none"> ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS AL SERVICIO DE ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS. "ANBASEC." 		
CUYA VIGENCIA ES	VEINTICUATRO (24) MESES CONTADOS A PARTIR DEL (1) DE ENERO DE 2018 HASTA EL (31) DE DICIEMBRE DE 2019		
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	80 APROXIMADAMENTE	AMBITO DE APLICACION	<input type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Regional <input checked="" type="checkbox"/> Local
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios	5 FOLIOS INCLUIDOS: CONVENCIÓN COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LA EMPRESA "OPAIN SA" Y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL "ANBASEC." EN ORIGINAL (3 FOLIOS), SOLICITUD DE DEPOSITO AL MINISTERIO DE TRABAJO (1 FOLIO) ACTA EXTRA CONVENCIONAL DE LA NEGOCIACION COLECTIVA (1) FOLIO

LA CONVENCIÓN COLECTIVA SE DEPOSITARÁ A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES AL DE SU FIRMA. CUANDO LA DURACIÓN DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA NO HAYA SIDO EXPRESAMENTE ESTIPULADA SE PRESUME CELEBRADA POR TÉRMINOS SUCESIVOS DE SEIS (6) EN SEIS (6) MESES. EN DESARROLLO DEL CONVENIO 87 DE 1948 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, RATIFICADO POR LA LEY 26 DE 1976, LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DEBERÁN ELABORAR UN REGLAMENTO POR CADA CONTRATO SINDICAL DEPOSITADO.

ANOTACIÓN: SE DEJA NOTIFICADO AL DEPOSITANTE DEL PRESENTE DEPÓSITO Y MANIFIESTA QUE NOTIFICARA A LA EMPRESA OPAIN SA Y PARTES INTERESADAS, ASI MISMO RATIFICA QUE EL AMBITO DE APLICACIÓN ES LOCAL.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


 LUZ ANDREA ALBARRACÍN
 Inspector de Trabajo GACT.


 RENE ENRIQUE FAJARDO VALENCIA
 El Depositante: SECRETARIO GENERAL DE LA ASOCIACION SINDICAL "ANBASEC"

191 795

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Bogotá D.C.
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano
Número: DC-088

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	17	01	2018	HORA	10:45
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	-------

DEPOSITANTE

NOMBRE	RENE ENRIQUE FAJARDO VALENCIA		
No. IDENTIFICACIÓN	79813362 DE BOGOTA D.C.		
CALIDAD	SECRETARIO GENERAL DE LA ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS AL SERVICIO DE ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 17 No. 7-92 ofi 602 BOGOTA D.C.		
No. TELÉFONO	3013530039	Correo Electrónico	asobomberos aeronauticos@yahoo.es

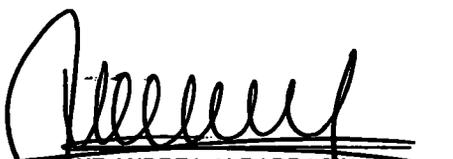
TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	x	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	OPAIN SA					
Y	Organización Sindical		X	Trabajadores		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	<ul style="list-style-type: none"> ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS AL SERVICIO DE ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS. "ANBASEC." 					
CUYA VIGENCIA ES	VEINTICUATRO (24) MESES CONTADOS A PARTIR DEL (1) DE ENERO DE 2018 HASTA EL (31) DE DICIEMBRE DE 2019					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	80 APROXIMADAMENTE	AMBITO DE APLICACION		Nacional		
				Regional		
				Local		X
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	XXXX	No. Folios		5 FOLIOS INCLUIDOS: CONVENCIÓN COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LA EMPRESA "OPAIN SA" Y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL "ANBASEC." EN ORIGINALES (3 FOLIOS), SOLICITUD DE DEPOSITO AL MINISTERIO DE TRABAJO (1 FOLIO) ACTA EXTRA CONVENCIONAL DE LA NEGOCIACION COLECTIVA (1) FOLIO		

LA CONVENCION COLECTIVA SE DEPOSITARÁ A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES AL DE SU FIRMA. CUANDO LA DURACIÓN DE LA CONVENCION COLECTIVA NO HAYA SIDO EXPRESAMENTE ESTIPULADA SE PRESUME CELEBRADA POR TÉRMINOS SUCESIVOS DE SEIS (6) EN SEIS (6) MESES. EN DESARROLLO DEL CONVENIO 87 DE 1948 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, RATIFICADO POR LA LEY 26 DE 1976, LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DEBERÁN ELABORAR UN REGLAMENTO POR CADA CONTRATO SINDICAL DEPOSITADO.

ANOTACIÓN: SE DEJA NOTIFICADO AL DEPOSITANTE DEL PRESENTE DEPÓSITO Y MANIFIESTA QUE NOTIFICARA A LA EMPRESA OPAIN SA Y PARTES INTERESADAS, ASI MISMO RATIFICA QUE EL AMBITO DE APLICACION ES LOCAL.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


LUZ ANDREA ALBARRACÍN
 Inspector de Trabajo GACT.


RENE ENRIQUE FAJARDO VALENCIA
 El Depositante: SECRETARIO GENERAL DE LA ASOCIACION SINDICAL "ANBASEC"



**ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS AL SERVICIO DE ENTIDADES
PUBLICAS Y PRIVADAS**

Fundada el 23 de Abril de 2015

Constancia de Registro I-37 del 27 de Abril de 2015
Ministerio del Trabajo- Dirección Territorial de Bogotá

0471

Bogotá, D. C. Enero 17 de 2018

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
Archivo Sindical.
Dirección Territorial Bogotá

**Asunto: Radicación Acta de Convención Colectiva de Trabajo
Celebrada entre ANBASEC y OPAIN S.A.**

Por medio la presente nos permitimos informar a su despacho que el día 28 de Diciembre de 2017, se llegó a un acuerdo colectivo entre la Asociación Nacional de Bomberos Aeronáuticos al Servicio de Entidades Públicas y Privadas. **ANBASEC**, y la Empresa Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. - **OPAIN S.A.** con N.I.T.: 900105860-4 con domicilio en Bogotá D.C. Calle 26 No. 103 – 09 Edificio CISA. TI: 4397070 con mail corresoficial@eldorado.aero, de acuerdo a lo anterior se anexa Acta de la Convención Colectiva para los fines pertinentes. (Se anexan cuatro folios)

Cordialmente,


MARTIN DRIGELIO CHAMÚCERO RODRIGUEZ
CC: 79'128.241 de Bogotá
Presidente ANBASEC



**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO
OPAIN S.A. - ANBASEC
2018 - 2019**

En Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2017, se reunieron en las instalaciones de OPAIN S.A., por una parte en calidad de miembros de la comisión negociadora de **OPAIN S.A.** los señores Luis Alfonso Soto Prieto y Jairo Larrarte Aya, y por la otra, en su calidad de miembros de la comisión negociadora del sindicato **Asociación Nacional de Bomberos al Servicio de Entidades Públicas y Privadas-**, ANBASEC- - antes Asociación Nacional de Bomberos Aeronáuticos al Servicio de los Concesionarios Aeroportuarios los señores Martin D. Chamucero R., Augusto E. Camargo P. y Henry Garavito, con el objeto de elevar a **CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO** el acuerdo al que llegaron en relación con el pliego de peticiones presentado por el sindicato.

Las normas de la CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO que regirán las relaciones de trabajo entre OPAIN S.A. y sus trabajadores afiliados a la organización sindical ANBASEC serán las siguientes:

CAPITULO PRIMERO

ASUNTOS NORMATIVOS Y ECONOMICOS

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCIMIENTO Y REPRESENTACION SINDICAL

A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, OPAIN S.A. reconoce al Sindicato Asociación Nacional de Bomberos al Servicio de Entidades Públicas y Privadas – ANBASEC- como representante de los trabajadores a él afiliados, de conformidad con las disposiciones legales, la Constitución Política de Colombia y el artículo 354 del Código Sustantivo de Trabajo

ARTICULO SEGUNDO.- CAMPO DE APLICACION

La presente Convención Colectiva de Trabajo se aplicará a los trabajadores afiliados a ANBASEC, con excepción de quienes ocupen cargos de dirección y representación de la empresa.

ARTICULO TERCERO.- VIGENCIA

La presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir del primero (1) de enero de dos mil dieciocho (2018) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

ARTICULO CUARTO. - CAPACITACIÓN.



A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, se conformará un comité de capacitación integrado por dos representantes de la empresa y dos representantes de la organización sindical, el cual se reunirá bimensualmente y tendrá como función el análisis, evaluación y pre aprobación de las posibles capacitaciones (internas y externas) que puedan suministrarse a los bomberos aeronáuticos. Los proyectos de este Comité serán puestos a consideración de la Gerencia General para la aprobación o modificación de aquellos a que hubiere lugar en cumplimiento a la normatividad vigente.

La empresa a consideración de la Gerencia General, proveerá lo necesario para que el personal realice los cursos de actualización en los grados de Bomberos, Maquinistas y Oficiales de Servicio, sin perjuicio de los cursos recurrentes que deben realizarse para mantener la licencia B.A.E.

La empresa adelantará junto con la asociación programas de mitigación del riesgo psicosocial en el área de bomberos, basado en la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo en concordancia con la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO.- PRIMA EXTRALEGAL

OPAIN S.A. reconocerá a los trabajadores beneficiarios de la presente convención colectiva de trabajo, una prima extralegal en los meses de junio y diciembre de cada año, equivalente a quince (15) días de salario básico.

Esta prima será reconocida con la segunda quincena de los meses de junio y diciembre a los trabajadores beneficiarios que se encuentren efectivamente laborando a la fecha de pago y se concederá proporcionalmente a quienes no hubieren laborado el semestre completo por haberse vinculado con posterioridad al inicio del mismo.

La prima aquí prevista no constituye salario para ningún efecto legal.

CAPÍTULO SEGUNDO

ASPECTOS SINDICALES

ARTICULO SEXTO. - PERMISOS SINDICALES.-

- 1. Para Diligencias Sindicales:** La EMPRESA concederá al SINDICATO un total de 24 horas mensuales no acumulables para ser distribuidas entre los miembros de la Junta Directiva con el objetivo de llevar a cabo diligencias de carácter sindical. Este permiso no podrá ser utilizado por más de 2 trabajadores simultáneamente.
- 2. Para Capacitación:** La EMPRESA concederá al SINDICATO un total de 20 días al año no acumulables con el fin que los miembros de la Junta Directiva puedan asistir a cursos de capacitación sindical, Congresos o Plenums programados por la Federación o Confederación a la que se encuentre afiliado el SINDICATO. Este permiso no podrá ser utilizado por más de 2 trabajadores simultáneamente.



PARAGRAFO I: Los permisos a los que se refiere esta cláusula deberán ser solicitados con una antelación no inferior a 8 días hábiles, serán remunerados con salario básico, y para los eventos identificados en el literal b), el SINDICATO deberá acreditar la existencia del respectivo curso, congreso o plenum.

PARAGRAFO II.- La concesión de los permisos aquí previstos estará en todo caso sujeta a las necesidades operacionales del servicio.

ARTICULO SEPTIMO.- DESCUENTOS SINDICALES.-

La empresa descontará mensualmente con destino al sindicato las cuotas ordinarias con las que deben contribuir sus afiliados. Igualmente hará descuento de las cuotas extraordinarias, siempre que se acredite su aprobación conforme a los requisitos legales.

ARTICULO OCTAVO.- AUXILIO SINDICATO

La empresa otorgará a la organización sindical un auxilio mensual por una suma equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente. Esta suma será consignada en la cuenta del sindicato dentro de los 10 días hábiles de cada mes.

ARTICULO NOVENO.- DERECHO DE ASOCIACION.-

Las partes firmantes de la presente Convención Colectiva de Trabajo, respetarán el derecho de asociación de los trabajadores en los términos de la Constitución Política y las disposiciones legales vigentes en especial con lo normado en el artículo 354 del Código Sustantivo de Trabajo.

En constancia se firma la presente **CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO** en tres ejemplares, uno de los cuales se depositará oportunamente en las dependencias del Ministerio del Trabajo, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2017.

Por OPAIN S.A.

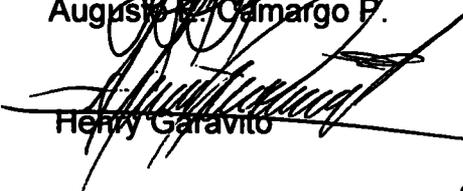

Luis Alfonso Soto Prieto


Jairo Larrarte Aya

Por ANBASEC


Martin D. Chamucero R.


Augusto E. Camargo P.


Henry Garavito



NEGOCIACION COLECTIVA OPAIN - ANBASEC
ACTA EXTRACONVENCIONAL

En Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2017 se reunieron en las instalaciones de Opain S.A., por una parte, en su calidad de miembros de la comisión negociadora de OPAIN S.A. los señores Luis Alfonso Soto Prieto y Jairo Larrarte Aya, y por la otra, en su calidad de miembros de la comisión negociadora del sindicato Asociación Nacional de Bomberos al Servicio de Entidades Públicas y Privadas – ANBASEC - antes Asociación Nacional de Bomberos Aeronáuticos al Servicio de los Concesionarios Aeroportuarios, los señores Martín D. Chamucero R., Augusto E. Camargo P. y Henry Garavito, con el fin de suscribir la presente acta extraconvencional, que contiene el acuerdo logrado respecto de dos beneficios puntuales, que dado su carácter excepcional, se agotan con su cumplimiento, sin que subsista ningún compromiso futuro respecto de los mismos.

BONIFICACION POR UNA UNICA VEZ:

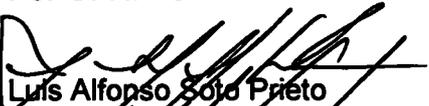
Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entre la fecha de presentación del pliego de peticiones y la fecha en la que se logró un acuerdo definitivo para la suscripción de la convención colectiva de trabajo, las partes convienen el reconocimiento por una única vez a los trabajadores beneficiarios de esta última, de una bonificación no constitutiva de salario, por una suma equivalente a un salario básico del trabajador, de la cual se hará entrega mediante consignación en la cuenta de nómina de cada colaborador con la segunda quincena del mes siguiente al de firma de la presente acta.

AUXILIO EXTRAORDINARIO AL SINDICATO:

La empresa reconocerá al sindicato por una única vez, un auxilio extraordinario por la suma de ocho millones ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos cuatro pesos (\$8.852.604), suma que será consignada en la cuenta de ANBASEC dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al de firma de la presente acta.

En constancia se firma la presente ACTA EXTRACONVENCIONAL a los a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2017.

Por OPAIN S.A.


Luis Alfonso Soto Prieto


Jairo Larrarte Aya

Por ANBASEC


Martín D. Chamucero R.


Augusto E. Camargo P.


Henry Garavito

